

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Festividad de las Balanzas y Cantarinas, a los veinte días de su promulgación; al no haberse en el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se garantiza a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su propia y entera responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Six meses.	23	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 28 Diciembre 1923)

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.988

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña Elena Medina Sánchez, natural de Córdoba y maestra nacional de primera enseñanza, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionada capital calle del Caño núm 34, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del

presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetida capital en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El curso de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

Lectura, escritura, Doctrina cristiana, historia sagrada, aritmética, gramática castellana, geografía, historia de España, geometría, ciencias físicas y naturales, p.ºnario de fisiología, higiene, medicina y economía doméstica, urbanidad, derecho, labores y trabajos manuales, dibujo, flores y labores artísticas.

Los libros de texto según el artículo 6.º del Reglamento son los siguientes:

Lectura de Saturnino Calleja, Doctrina Cristiana de P. Ripalda, Historia Sagrada de P. Fleury, Gramática castellana de la Real Academia Española, Geografía de S. Calleja, Historia de España del mismo autor, Aritmética de don Antonio Montero, Geometría de don Saturnino Calleja, Ciencias físicas

y naturales del mismo autor, Prontuario de fisiología, higiene, Medicina y Economía doméstica de don Pedro Izquierdo, Urbanidad de don Saturnino Calleja, Derecho por Santos.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también conforme mes. El segundo es como sigue:

Don Juan de la Cuesta Moral, Primer teniente de Alcalde y Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la señorita Elena Medina Sánchez, de veinte y cinco años edad, de estado soltera, de esta naturaleza y vecindad, profesora de primera enseñanza, domiciliada en la casa número 34 de la calle del Caño de esta población, es persona que ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar este favorable extremo desde su derecho converga, le expido el presente en Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta, Rubricado.

Córdoba 17 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Depositaria de Fondos Municipales DE SANTAELLA

Núm. 4.986

Primer trimestre de 1923-24
Cuenta del primer trimestre del año de

1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 141'21 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 8.543'09.

Cargo, 8.684'30.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 8.330'59.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 353'71.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8.543'09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.543'09 pesetas.

Toma de ingresos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8.543'09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.543'09 pesetas.

PAGOS

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 190'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 190'75 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 15'65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15'65 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 7.484'19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.484'19 pesetas.

Ayuntamiento Constitucional DE AGUILAR

Año de 1923-24

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la probación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes—saber.

Número 4.420

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 609 81	1 004 14		4 613 95
2.º Policía de seguridad	2 057 67	166 66		2 224 33
3.º Policía urbana y rural	2 183 16	312 50		2 495 66
4.º Instrucción pública	375		25	400
5.º Beneficencia	2 311 66			2 311 66
6.º Obras públicas	3 676 66	1 169 67		4 846 32
7.º Corrección pública.	693 70			693 70
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	6 799 47	83 33	195 83	7 078 63
10.º Obras de nueva construcción		1 416 66		1 416 66
11.º Imprevistos		83 33		83 33
12.º Resultas				
T O T A L.....	21 727 13	4 236 29	220 83	26 184 25

Aguilar (Córdoba) a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.— Manuel Villar.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Aguilar a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º. El Alcalde, Manuel Villar.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15 pesetas.

12. Resultas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 625 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 625 pesetas.

Total de pagos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8.330.59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.330.59 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santaella a 1.º de Julio de 1923.
El Depositario, Rafael Palma.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada a precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santaella a 1.º de Julio de 1923.

El Secretario Interventor, Clemente Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Palma Segovia.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.501

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararles incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombre de los deudores.—Vecindad.—

Presupuesto.—Conceptos.—Importe.—Francisco Aguilera Ordóñez, Aguilar, 1923 24, Derechos Reales, 200'05 pesetas.

Francisco Arias Dorado, Albandin, idem, idem, 8'47 pesetas.

Gabriel Arias Dorado, idem, idem, idem, 8'47 pesetas.

Manuel Aguilera Sánchez, Cabra, idem, idem, 14'25.

José Linares Montero, idem, idem, idem, 14'25 pesetas.

Ramón Poyato Alcalá, Zihros, idem, idem, 18'92 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días, los de la capital y de tres, los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no

efectuado así se decretará el premio de segundo grado.

Córdoba 22 de Diciembre de 1923.—
El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Dirección general de Estadística

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.536

Sección de Estadística

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 26 de Diciembre de 1923.—
El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rojas.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Núm. 4.537

CONCURSO

El día catorce de Enero del año próximo venidero y hora de las diez se celebrará concurso de industriales en las oficinas de esta Subinspección (cuartel sito en la calle Ramirez de las Casas-Deza número diez), para contratar el suministro de correajes de cuero color avellana, sin grisa, tanto del Arma de Infantería como de caballería, que puedan necesitar por tiempo ilimitado, las Comandancias de Córdoba, Ciudad Real y Caballería que componen este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de dicho servicio han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL de este instituto fecha veinte y cuatro de Noviembre último y se hallan de manifiesto en todas las dependencias del mismo.

Córdoba veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—
El Coronel Subinspector Vicente Mena.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.535

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y siete del que rige el proyecto pericial relativo a la reforma y ampliación de la Plaza de Cánovas, variación del emplazamiento de la calle de Sánchez Guerra, modificación de las alineaciones de las de Siete Rincones y San Avaro y apertura de una nueva vía que enlace la citada plaza de Cánovas con la calle de Góngora y el paseo del Gran Capitán, queda expuesto al público en la sección de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente

al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia aludido estado, a fin de que los vecinos y personas a quienes interese (puedan examinarlo y producir contra el mismo en el transcurso de dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—
El Alcalde presidente, Antonio Pineda de las Infantas.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
Núm. 4.839

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes Octubre del año actual.

(Conclusión)

Aplazar la concesión de la licencia que solicita don Cristóbal Luque Pulido para incorporar el desagüe de una casa de propiedad situada en la Ronda de la Puercantilla a la cloaca mas inmediata.

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de don Francisco Bueno Roldán interesando que se le poseione del cargo de Médico de la Casa de Socorro.

Quedar enterado de un escrito de doña Amelia Herrera participando que por haber contraído matrimonio el día 12 del presente mes, cesará en el percibo de la pensión de orfandad que venía disfrutando como huérfana del Decano que fué de los Peritos Veterinarios don José Herrera Vasquez.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar varias cuentas de ingresos y gastos favorablemente informadas.

Aprobar el informe emitido por el señor Regidor Sindico en el recurso de alzada interpuestos por el mozo del actual reemplazo Francisco Ruiz Aldama.

Aprobar una moción suelta por don Ramiro Roses Lacer proponiendo la adopción de determinados acuerdos examinados al abastecimiento de agua.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor don Juan de la Cuesta Moral, primer teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al lunes 22 del que rige, así como la negativa de 27 del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar de manera definitiva el padrón formado por la Sección de arbitrios para el cobro en el corriente ejercicio económico del Impuesto sobre cédulas personales.

Aprobar en principio la matrícula formada por la Sección de Impuestos para la exacción en el presente ejercicio del arbitrio sobre canales y canchales.

Facultad a la Alcaldía para que designe los señores Vocales técnicos y representantes del Concejo que hayan de constituir el Tribunal calificador de las oposiciones a las plazas que existan vacantes en la Banda municipal.

Aprobar la tarifa a que habrán de atemperarse los conductores de automóviles de alquiler.

Conceder al auxiliar tercero don Juan Romero Moreno la gratificación de 100 pesetas por los servicios extraordinarios que ha prestado con motivo de las oposiciones celebradas para cubrir las plazas vacantes de la Banda municipal.

Abonar a los músicos que han sido ratificados en sus puestos los nuevos haberes que figuran en la plantilla recientemente aprobada.

Aprobar la diligencia de subasta celebrada para enagenar una barra encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo "Alamillo".

Conceder al músico de la Banda municipal José Ramos Cidras gratificación de 75 pesetas por los servicios extraordinarios que ha prestado en dicha Banda.

Contribuir con 75 pesetas a los gastos que se originan con motivo de la novena y procesión que se celebra en la parroquia de San Pedro en honor de Ntra. Sra. del Socorro.

Autorizar a don F. usino Yañez para que pueda establecer un depósito para la venta de vinos al por mayor.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando personal para el sacrificio de cerdos en el Matadero público.

Aprobar varias cuen as de gastos favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Octubre.

Aprobado este extracto en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el veinte y seis de Noviembre anterior.

Córdoba 4 de Diciembre de 1923.—
El Secretario, José Carrero.—Viso bueno: El Alcalde, A. Pineda.

CABRA

Núm. 4.549

Don Antonio Albornoz Perobarrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por estas oficinas los padrones de aforamientos y bagajes para el próximo ejercicio, a los fines que determinan la Ley de Estadística y regulación y el Reglamento respectivo, quedan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 24 de Diciembre de 1923.—
Antonio Albornoz.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.520

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que ant vista, se sigue diligencia de ejecución de sentencia firme por la vía de apremio en autos juicio verbal civil seguidos a instancias de doña Purificación de la Torre Cantador

de estos industriales y vecinos, representada y asistida de su marido don Rafael Gavilán Bravo sobre cobro de ciento noventa y cinco pesetas, intereses legales, costas y sobre costas en los cuales a petición de la parte actora, se ha acordado en esta día sacar a pública subasta por tercera vez, a virtud de haberse declarado desiertas las primera y segunda celebradas, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado en dichos procedimientos don Joaquín Medina Granada, siguientes:

Perchas

Una suerte de tierra con viña, al sito de las Carboneras o Camino de La Palma, término de Bolullos del Conde, (Huelva), de cuarenta y ocho áreas de cabida superficial, que linda al Norte con finca de Rosario García Valderrama; Levante, con otra de José García; Poniente, con la Carratera de La Palma, y Sur, camino o Sermillo del mencionado sitio, apreciada pericialmente en mil doscientas noventa y seis pesetas.

1923

La referida tercera subasta sin sujeción a tipo, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado planta alta del Ayuntamiento de esta capital por la entrada de calle Claudio Marcelo, el día siguiente al en que haga vista a contra desde el que siga al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas y treinta minutos del mismo advirtiéndose a los licitadores, que deseen concurrir, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo así como que los interesados deberán consignar en la mesa del Juzgado previamente al acto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo por que se anuncia a la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, debiendo hacerse saber a los licitadores, que el rematante tendrá que conformarse con los títulos que se le otorguen a su favor de la mencionada finca, después del remate, por no encontrarse la misma inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de La Palma del Condado de cuya demarcación corresponde, ignorándose por ella las cargas reales a que la misma estuviese afectada las que en su caso aceptará el adjudicatario.

Y para que sur a sus debidos efectos, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—
Angel de Larriva.—El Secretario Licenciado, Rafael López.

CORDOBA
Núm. 4.519

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que ant vista, se sigue diligencia de ejecución de sentencia firme en autos juicio verbal civil, seguidos a instancias de doña Purificación de la Torre Cantador, representada y asistida de su marido don Rafael Gavilán

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de HINOJOSA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Octubre de 1923. Número 4.414

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	83 732 48			83 732 48
2 Montes.....	46 065	34 548 75		11 516 25
3 Impuestos.....	238 198 89	11 733 33		226 465 56
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	171 71			171 71
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	898 50			898 50
8 Resultados.....	15 139 77	15 139 77		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	152 856 69	5 067 65		470 572 54
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.....	537 062 04	66 489 50		470 572 54
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	73 200 20	22 414 34		50 785 86
2 Policía de seguridad.....	4 745 47	2 273 99		2 471 48
3 Policía Urbana y Rural.....	33 997 36	9 074 20		24 923 16
4 Instrucción pública.....	11 017 28	2 652 58		8 364 70
5 Beneficencia.....	8 011 16	1 021		6 990 16
6 Obras públicas.....	6 425 50	6 323 55		101 95
7 Corrección pública.....	7 765 03			7 765 03
8 Montes.....				
9 Cargas.....	329 931 63	12 142 77		317 788 86
10 Obras de Nueva Construcción.....	12 800	1 759 75		11 040 25
11 Imprevistos.....	6 000	3 120 50		2 879 50
12 Resultados.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....		310 56	310 56	
Total de pagos.....	493 893 63	61 093 24	310 56	433 110 95
Existencia en Caja.....		5 396 26		
Total igual al de ingresos.....		66 489 50		

Bravo, ambos de estos vecinos, contra el que lo es de La Robla (Lub.), don Elias Valle, sobre cobro de doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos y centes, en los cuales a petición de la parte actora, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, por haberse declarado desiertas las primera y segunda calabradas, la fianza misma es cargada al demandado, siguiente:

Pesetas

Una tierra enclavada en el término de La Robla, al sitio del Campo la Perza, de ocho hembras de cabida, poco más o menos; que linda por Sur, con el ferrocarril del Norte de España; Mediodía, con camino; Poniente, con tierras de Manuela García, y Norte, con terrenos de la Compañía dicha, apreciada por el almento en mil doscientas ochenta pesetas 1.280

Y con el fin de que tenga lugar dicha tercera subasta sin sujeción a tipo, se ha señalado el día siguiente hábil al en que haga veinte a contar desde el que siga a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas del mismo, en los estrados de este Juzgado planta alta del Ayuntamiento de esta capital, por su entrada de calle Claudio Marcelo, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes de el avalúe, ni tampoco a los posturas que no hayan consignado en la masa de Juzgado previamente el seto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta, así como que es a fianza aparece sin titulación alguna, por carecer de ellos, los que deberán ser suplidos conforme a derecho por el remanente a costa del ejecutado.

Y para que surta sus efectos, se fija el presente y otro de igual tenor en Córdoba a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Angen de Larive.—El Secretario, Licenciado Rafael López

CABRA

Núm. 4.526

Don José Perez Arroyo, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que don Antonio Perez Moya, Presbitero, natural y vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella el veinte y uno de Mayo de este año, sin otorgar testamento, reclamando su herencia don José Perez Polo, de treinta y dos años, casado, carpintero, tambien natural y vecino de esta ciudad, que es pariente de tercer grado del causante, como sobrino carnal del mismo. En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—José Perez.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

Hinojosa del Duque a 3 de Noviembre de 1923.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio de Luque.—El Oficial Incargado, José Quintero.